

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA, LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA E ING. SERGIO ABEL MÉNDEZ BARBA, EN SUS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, Y PARTICIPANDO EL LIC. ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JUAN MANUEL GODÍNEZ ESTALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO":

- I.1.- SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.
- I.2.- EL ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE ESTÁ LEGITIMADO PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO TODO TIPO DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, FACULTADO MEDIANTE ACUERDO TOMADO EN SESIÓN NÚMERO 987, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2015, AUNADO A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.
- I.3.- EL LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.
- I.4.- EL ING. SERGIO ABEL MÉNDEZ BARBA, SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.
- I.5.- REQUERIR DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR", CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- I.6.- MEDIANTE OFICIO DDE/223/2017, EL LIC. ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOLICITÓ LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SERÁ EL RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y TRÁMITE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.
- I.7.- QUE SU DOMICILIO LEGAL ES PALACIO MUNICIPAL, S/N, ZONA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, Y SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES MSF850101 MD2.

II.- DE "EL PRESTADOR":

- II.1.- SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR, OBLIGARSE Y COMPARECER A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU PROPIO DERECHO. SE IDENTIFICA CON PASAPORTE EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CON NÚMERO G17542412, CURP. GOEJ911021HGTDSN00, RFC. GOEJ911021JD0.
- II.2.- QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE FCO I. MADERO #21, COLONIA EL MAGUEY, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, C.P. 36446. MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES QUE PRODUZCA ESTE CONTRATO.
- II.3.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS SUFICIENTES, LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON EL MATERIAL, DOCUMENTACIÓN, HERRAMIENTAS Y EQUIPO NECESARIO Y APROPIADO PARA DESEMPEÑAR EL SERVICIO PARA EL CUAL SE LE CONTRATO.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. QUE VISTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y ACREDITAN ESTAR DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO UNA CAPACITACIÓN SOBRE "PESPUNTE" DENTRO DEL PROGRAMA: **PRODUCCIÓN DEL CALZADO**, CON EL OBJETO DE LOGRAR LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS SUFICIENTES PARA MANEJAR LA MAQUINARIA (PESPUNTE) PARA CALZADO.

EL CURSO QUE IMPARTIRÁ DEBERÁ REUNIR LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS:

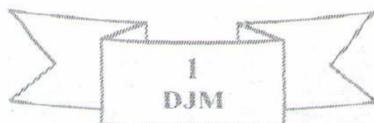
CONTENIDO: 1) DESARROLLO HUMANO INTEGRAL; 2) INTRODUCCIÓN AL DEPARTAMENTO DE PESPUNTE; 3) CONOCIMIENTOS DE LA MÁQUINA Y PARTES PRINCIPALES; 4) ADAPTACIÓN HOMBRE-MÁQUINA; 5) PREPARACIÓN DE LA MÁQUINA; 6) MANEJO DEL LA MÁQUINA; 7) FRACCIONES PRELIMINARES 8) ARMADO 9) TERMINADO

SE LLEVARÁ A CABO: DEL DÍA 03 DE JULIO AL 18 DE AGOSTOS DE 2017.

LUGAR DONDE SE IMPARTIRÁ: COMUNIDAD DE JESÚS DEL MONTE, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO.
HORARIO PARA IMPARTIRLO: DE 9:00 HORAS A 13:00 HORAS (PRIMER GRUPO); DE 13:00 A 19:00 (SEGUNDO GRUPO), DE LUNES A VIERNES.

EL GRUPO MÁXIMO DE PARTICIPANTES SERÁ DE: 2 GRUPOS (20 PERSONAS CADA GRUPO)

INCLUYE PAPELERÍA Y MATERIAL PARA LOS PARTICIPANTES



AL FINALIZAR SE OTORGARÁ UNA CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN POR PERSONA.-----

SEGUNDA. PRECIO

EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ES DE UN TOTAL DE \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), CON IVA INCLUIDO. DICHA CANTIDAD SERÁ CUBIERTA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN CON RECURSOS ASIGNADOS AL PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL.-----

REFERENCIA PARA PAGO:

PROGRAMA: E0041

CUENTA CONTABLE: 4441

UR 31111-3801

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1100116

LA CANTIDAD SEÑALADA SE PAGARÁ A "EL PRESTADOR" POR LOS MATERIALES, INSUMOS, ASÍ COMO POR TODOS LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, ES DECIR, TODO AQUELLO QUE FUE CONSIDERADO EN SU PROPUESTA ECONÓMICA, MISMA QUE FUE ACEPTADA POR "EL MUNICIPIO", DOCUMENTO QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN AL PACTADO POR NINGÚN OTRO CONCEPTO.-----

TERCERA. LUGAR Y FORMA DE PAGO

EL MONTO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR SERÁ CUBIERTO POR "EL MUNICIPIO" EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2017, SIEMPRE Y CUANDO SEA A ENTERA Y PLENA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".-----

EL PAGO SE EFECTUARÁ POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA QUE "EL PRESTADOR" NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO", EN EL CUAL INCLUIRÁ POR LO MENOS, LA CLABE INTERBANCARIA, INSTITUCIÓN Y SUCURSAL BANCARIA CORRESPONDIENTE, DEBIÉNDOSE EXPEDIR EL RECIBO FISCAL, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL.-----

CUARTA.- LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁN EFECTUADOS EXCLUSIVAMENTE POR EL PERSONAL DESIGNADO Y/O ACREDITADO POR "EL PRESTADOR", QUIEN DEBERÁ TENER LA CAPACIDAD Y CONOCIMIENTO NECESARIO QUE REQUIERE "EL MUNICIPIO" PARA IMPARTIR LA CAPACITACIÓN DESCRITA EN LA CLÁUSULA PRIMERA, DEBIENDO ENTERAR AL MUNICIPIO DE TAL CIRCUNSTANCIA.-----

QUINTA.- "EL PRESTADOR", SE OBLIGA CON "EL MUNICIPIO" A CUMPLIR CON LO PACTADO Y A PRESTAR SUS SERVICIOS DE MANERA PUNTUAL, ÓPTIMA, EFICIENTE Y PROFESIONAL.-----

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR"

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A:

- CUMPLIR EN FORMA EFICIENTE, RESPONSABLE Y OPORTUNA LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS Y AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE GENEREN DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL SERVICIO
- LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".
- ACUDIR A PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD A LA FECHA PREVIAMENTE APROBADOS Y SEÑALADOS CUMPLIR A CABALIDAD EL OBJETO DEL CONTRATO.
- LAS DEMÁS QUE SURJAN EN DESARROLLO DEL CONTRATO.-----

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A:

- FACILITAR LA INFORMACIÓN Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS, DE MANERA OPORTUNA, PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.-----
- ENTREGAR A "EL PRESTADOR" LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y EN LA FORMA Y TÉRMINOS ACORDADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO.-----

OCTAVA. PENA CONVENCIONAL

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR", INCURRA EN MORA O NO PRESTE LOS SERVICIOS CONFORME A LO PACTADO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ HACER EFECTIVA UNA PENA CONVENCIONAL DEL 70% SOBRE EL MONTO TOTAL ACORDADO EN EL PRESENTE CONTRATO.---

NOVENA. DISPOSICIONES

LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁN EFECTUADOS EXCLUSIVAMENTE POR EL PERSONAL DESIGNADO Y/O ACREDITADO POR "EL PRESTADOR", MISMO QUE DEBERÁ CEÑIRSE A LO PRESCRITO POR "EL MUNICIPIO".-----

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

"EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PERSONAL QUE EMPLEE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y CIVILES QUE RESULTEN, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. POR LO MISMO, "EL PRESTADOR" EXIME A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE TALES CONCEPTOS Y RESPONDERÁ POR TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN CONTRA DE ÉL O DE "EL MUNICIPIO", SEA CUAL FUERE LA NATURALEZA DEL CONFLICTO, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A ÉSTA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.-----

2
DJM



"EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO PRETENDIERE SU PERSONAL, PAGANDO EN TODO CASO LOS GASTOS Y PRESTACIONES NECESARIOS.-----

DÉCIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA

"EL PRESTADOR" ACTUARÁ POR SU CUENTA, CON AUTONOMÍA Y SIN QUE EXISTA RELACIÓN LABORAL, NI SUBORDINACIÓN CON "EL MUNICIPIO". SUS DERECHOS SE LIMITARÁN POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO, A EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR" Y EL PAGO APORTUNO DE SU REMUNERACIÓN FIJADA EN ESTE DOCUMENTO.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN

"EL PRESTADOR" NO PODRÁ CEDER, TRASPASAR O ENAJENAR PARCIAL NI TOTALMENTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO, SIN LA PREVIA, EXPRESA Y ESCRITA AUTORIZACIÓN DE "EL MUNICIPIO".-----

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO PARA EL CUAL FUE CONTRATADO, CUANDO RESULTEN DE:

- INCUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- INOBSERVANCIA A LAS RECOMENDACIONES QUE "EL MUNICIPIO" LE HAYA DADO POR ESCRITO.
- ACTOS CON DOLO, MALA FE O NEGLIGENCIA.
- USO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS O ALIMENTOS EN MAL ESTADO.
- EN GENERAL POR ACTOS U OMISIONES IMPUTABLES A "EL PRESTADOR" O AL PERSONAL QUE EMPLEE.-----

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁ LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SI ASÍ LO MANIFIESTA "EL MUNICIPIO".-----

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CON EL SÓLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR", SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL PREVIA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- SI "EL PRESTADOR" NO EJECUTA OPORTUNA Y EFICAZMENTE LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON LO CONVENIDO POR LAS PARTES.
- SI "EL PRESTADOR" NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA.
- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SI NO LES DIERA LA DEBIDA ATENCIÓN POR MEDIO DEL PERSONAL COMPETENTE.
- SI CEDE, TRASPASA O EN CUALQUIER FORMA ENAJENA, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SEA CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".
- EN GENERAL, POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR" O A SU PERSONAL QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO, TOTAL O PARCIAL, A LO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.-----

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO CON EL SIMPLE AVISO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE CON ANTICIPACIÓN AL DESARROLLO DEL EVENTO, SEÑALANDO LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PAGANDO LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS NO RECUPERABLES.-----

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES

LAS PARTES PODRÁN EN EL MOMENTO QUE LO DESEEN, MODIFICAR POR ESCRITO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO O EN SU ANEXO, PREVIO CONSENTIMIENTO DE LOS CONTRATANTES, DEBIÉNDOSE AGREGAR A ESTE CONTRATO, COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. DICHAS MODIFICACIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.-----

DÉCIMA OCTAVA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ÍNTEGRO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON SU OBJETO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA VERBAL O ESCRITA, EFECTUADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL MISMO.-----

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, POR LO QUE RENUNCIAN AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.-----

3
DJM



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A 30 DE JUNIO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL MUNICIPIO"

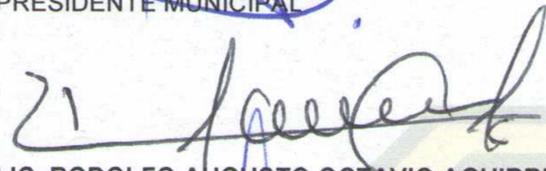
POR "EL PRESTADOR"



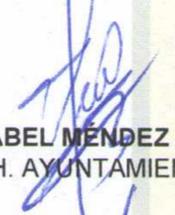
ING. YSMAEL LOPEZ GARCÍA.
PRESIDENTE MUNICIPAL



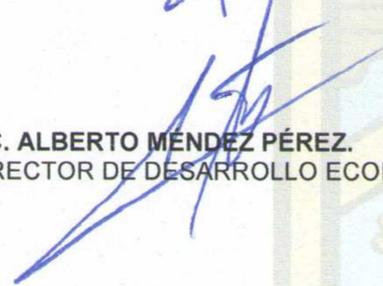
C. JUAN MANUEL GODÍNEZ ESTALA.



LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



ING. SERGIO ABEL MÉNDEZ BARBA.
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ.
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO SFR/JCO/ECONÓMICO/3006-01/2017, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL C. JUAN MANUEL GODÍNEZ ESTALA, PARA QUE ESTE LLEVE A CABO LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN SOBRE "PESPUNTE", EN LA COMUNIDAD DE JESÚS DEL MONTE, DE ESTE MUNICIPIO, A CELEBRARSE EL 30 DE JUNIO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

4
DJM

